



**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2005  
AL 25 DE SEPTIEMBRE 2008**

**INFORME No. 022-2008-DASM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CONTENIDO**

**PÁGINAS**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPITULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	5
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
C. ALCANCE DEL EXAMEN	9
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	6-8
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	9
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	10
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	10

**CAPITULO II**

**OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS**

A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS	12
B. INGRESOS	13
C. EGRESOS	14
D. NOTAS EXPLICATIVA	15-17

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	19-20
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	21-23

**CAPITULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	24
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	-.-
C. RENDICIÓN DE CUENTAS.	-.-
D. HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	25-29



## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCION A LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES	30-31
B. CEDEULA DE PROYECTOS EJECUTADOS DE LOS FONDOS ERP	32
C. CONCLUSIONES	32
D. RECOMENDACIONES	33

## **CAPITULO VI**

### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	34-41
--	-------

## **CAPITULO VII**

<b>HECHOS SUBSECUENTES</b>	42
----------------------------	----

## **ANEXOS**



Tegucigalpa, M.D.C. 28 noviembre de 2008  
**PRE-2386-2008**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Güinope  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrará el Informe No. 022-2008-DASM de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 24 de septiembre del 2005 al 25 de septiembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; de hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Fernando D. Montes M.**  
Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, En cumplimiento del plan de auditoría del año 2008 y de la orden de trabajo No. 022/2008 DASM-PROADES del 25 de septiembre del 2008.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo;

##### Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Güinope presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre informes financieros de la Municipalidad de Güinope relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Güinope con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal.;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes; programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad.
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período comprendido del 24 de septiembre de 2005 al 25 de septiembre de 2008; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Ingresos, Gastos, Presupuestos, Fondos ERP, Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

#### **Ingresos.**

- ✚ Se confirmó que las transferencias del 5% del Gobierno Central, los subsidios, y donaciones registrados, así como las trasferencias para la reducción de la pobreza fueron recibidos por la administración de la Corporación Municipal;
- ✚ Los ingresos corrientes de la Municipalidad fueron examinados en su totalidad con base a las comprobantes de especies fiscales entregados.

Por otra parte, se verificaron aspectos como; contabilización, revisión, presentación, revelación suficiente; consistencia y la integridad de las operaciones, entre otras cosas.

- ✚ Se tomó una muestra selectiva de ocho contribuyentes por año para comprobar los

cálculos de los impuestos tributarios y tasas por servicios. La base de estos cálculos, esta reflejada en la Ley de Municipalidades, su reglamento y el plan de Arbitrios Municipal.

- ✚ Se examinaron los intereses generados por los depósitos en las cuentas bancarias.
- ✚ Se examinaron los subsidios recibidos por la Municipalidad en el período examinado.
- ✚ Se examinaron los ingresos generados por matrícula de vehículos y matrícula de armas de fuego.

### **Egresos de Funcionamiento**

- ✚ La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra los informes rentísticos elaborados por la administración con el propósito de determinar la integridad de los registros;
- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias del gobierno Central, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

- ✚ La revisión de los viáticos y gastos de viaje no están debidamente documentados y aprobados, no obstante, las cifras no fueron cotejadas con una norma específica debido a la inexistencia de un reglamento en esta área.
- ✚ Se verificaron los pagos por dietas a los regidores y su correspondencia con la tarifa establecida.

### **Egresos de Capital**

- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones de las obras.
- ✚ Se verificaron el cumplimiento de las formas de contratación establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
- ✚ Se verifico que el costo total de los proyecto haya estado dentro de los limites establecidos por las Disposiciones Generales de Presupuesto para que hayan sido manejado por administración.
- ✚ Se constató que las obras se hayan efectuado en base a las especificaciones técnicas, plazo y precios contratados.
- ✚ Se verificó la adecuada presentación de las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

- ✚ Se inspeccionaron físicamente cinco proyectos ejecutados durante el período.

### **Caja y Bancos.**

- ✚ Se efectuaron tres arquezos sorpresivos durante el proceso de la auditoría para comprobar el uso adecuado de los fondos.
- ✚ Se verificaron las libretas de ahorro para comprobar la existencia de sobregiros y el cálculo correcto de los intereses y retenciones.
- ✚ Se efectuaron confirmaciones bancarias de los saldos de las cuentas a cada fecha de corte establecido.
- ✚ Se determinó el saldo de tesorería a cada fecha de corte establecido.

### **Control Interno sobre Informes Financieros**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si los controles han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de presupuesto.

### **Cumplimiento de Legalidad**

Identificamos los términos y aplicación de los convenios, leyes y regulaciones (incluido los términos legales para rendir cauciones; la presentación de declaraciones juradas; bases legales para compras de bienes y servicios y su control, construcción de obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la municipalidad y su administración;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3.

Las responsabilidades originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

## **D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Güinope.**

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con los principios de contabilidad.

#### **Control Interno sobre Informes Financieros**

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la Municipalidad de Güinope para determinar nuestros procedimientos y alcances de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la información auditada y no para proveer una opinión de control interno sobre la identidad en su conjunto.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros; las que describimos en el Capítulo II de Control Interno.

#### **Cumplimiento de Legalidad**

Para razonabilizar si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Güinope está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos auditados. Nuestras pruebas, también, incluyen la verificación de las cauciones; presentación de declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló instancias importantes de incumplimiento las cuales se presentan en el Capítulo IV

#### **Comentarios de la Corporación Municipal**

El 24 de octubre del 2008 nos reunimos con la Corporación Municipal de Güinope para dar a conocer los hallazgos de este informe, sus comentarios se presentan en el acta que corre en el (**Anexo. 1**)

## **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por que lo establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los Programas de Desarrollo Nacional.

#### **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad de Güinope está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría	:	Asesor Jurídico Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia Municipal
Nivel de Apoyo	:	Secretario Municipal, Administración Tributaria, Catastro
Nivel Operativo	:	Oficina Municipal de Justicia, la UMA y Tesorería.

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo No. 2**).

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS**

**A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS**

**B. INGRESOS**

**C. EGRESOS**

**D. NOTAS**

## **DICTAMEN A LA CEDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**Señores**

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Güinope,  
Departamento de El Paraíso

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, por el periodo del 24 de septiembre de 2005 al 25 de septiembre del 2008. Dicha información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Güinope. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la misma basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la información está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por lo planteado en la nota 6 la cédula mencionada anteriormente no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso por el período del 24 de septiembre de 2005 al 25 de septiembre del 2008, de conformidad con los principios presupuestarios establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y ley de Presupuesto.

También, hemos emitido informes con fecha 24 de octubre del 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa, MDC; 24 de noviembre de 2008

**NORMA PATRICIA MENDEZ**

Jefe del Departamento de Auditoría Sector Municipal

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**  
**CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2007**

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Nota
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>946,642.35</b>	-	<b>946,642.35</b>	<b>946,642.35</b>	<b>524,213.11</b>	<b>422,429.24</b>	
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>843,138.35</b>		<b>843,138.35</b>	<b>843,138.35</b>	<b>451,955.06</b>	<b>391,183.29</b>	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	110,000.00		110,000.00	110,000.00	35,360.44	74,639.56	
111	Impuesto Personal o Vecinal	50,000.00		50,000.00	50,000.00	16,591.95	33,408.05	
112	Impuesto Establecimientos Indust.	108,900.00		108,900.00	108,900.00		108,900.00	
113	Impto.S/Ind. Comercio y Servicios	67,980.00		67,980.00	67,980.00	37,139.50	30,840.50	
114	Impto. establec..por servicio	273,096.35		273,096.35	273,096.35	85,697.99	187,398.36	
115	Impuesto Pecuario	3,760.00		3,760.00	3,760.00	9,755.00	-5,995.00	
116	Impto. extr. explotación recurso	29,752.00		29,752.00	29,752.00	36,061.00	-6,309.00	
117	Tasas por Servicios	74,600.00		74,600.00	74,600.00	40,608.00	33,992.00	
118	Derechos	125,050.00		125,050.00	125,050.00	190,741.18	-65,691.18	
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>103,504.00</b>	-	<b>103,504.00</b>	<b>103,504.00</b>	<b>72,258.05</b>	<b>31,245.95</b>	
120	Multas	12,000.00		12,000.00	12,000.00	17,856.61	-5,856.61	
121	Rezagos	13,504.00		13,504.00	13,504.00	4,195.07	9,308.93	
122	Impíos y derechos en mora	40,000.00		40,000.00	40,000.00	25,492.37	14,507.63	
123	Servicios Municipales en mora	20,000.00		20,000.00	20,000.00	19,164.00	836.00	
125	Renta de propiedades	18,000.00	-	18,000.00	18,000.00	5,550.00	12,450.00	
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>6,078,815.00</b>	-	<b>6,078,815.00</b>	<b>6,078,815.00</b>	<b>7,397,947.41</b>	<b>1,319,132.41</b>	
<b>22</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>20,000.00</b>	-	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>9,700.00</b>	<b>10,300.00</b>	
220	Venta Bienes Inmuebles	20,000.00		20,000.00	20,000.00	9,700.00	10,300.00	
<b>23</b>	<b>Construcción por Mejoras</b>	-	-	-	-	<b>173,203.00</b>	<b>-173,203.00</b>	
<b>25</b>	<b>Transferencias</b>	<b>2,489,420.00</b>	-	<b>2,489,420.00</b>	<b>2,489,420.00</b>	<b>4,506,264.00</b>	<b>2,016,844.00</b>	
250	Sector Público 5%	2,489,420.00		2,489,420.00	2,489,420.00	4,506,264.00	-2,016,844.00	
<b>26</b>	<b>Subsidios</b>	<b>1,010,000.00</b>		<b>1,010,000.00</b>	<b>1,010,000.00</b>	<b>704,967.40</b>	<b>305,032.60</b>	
260	ERP	1,010,000.00		1,010,000.00	1,010,000.00	704,967.40	305,032.60	
<b>27</b>	<b>Herencias L. y Donaciones</b>	<b>2,507,000.00</b>		<b>2,507,000.00</b>	<b>2,507,000.00</b>	<b>750,363.55</b>	<b>1,756,636.45</b>	
270	Sector Público (FHIS)	1,007,000.00		1,007,000.00	1,007,000.00	750,363.55	256,636.45	
271	Sector Privado (ONG"S) (OPD"S)	1,500,000.00		1,500,000.00	1,500,000.00		1,500,000.00	
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de Capital</b>	<b>52,395.00</b>		<b>52,395.00</b>	<b>52,395.00</b>	<b>50,225.03</b>	<b>2,169.97</b>	
280	Intereses Bancarios	52,395.00		52,395.00	52,395.00	50,225.03	2,169.97	
<b>29</b>	<b>Recurso de Balance</b>	-	-	-	-	<b>1,203,224.43</b>	<b>1,203,224.43</b>	
<b>290</b>	<b>Disponibilidad Financiera</b>	-	-	-	-	<b>1,203,224.43</b>	<b>1,203,224.43</b>	
29001	Saldo de Efectivo año anterior					1,203,224.43	-1,203,224.43	
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>7,025,457.35</b>	-	<b>7,025,457.35</b>	<b>7,025,457.35</b>	<b>7,922,160.52</b>	<b>896,703.17</b>	

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2007**

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Pendiente de pago	Notas
	<b>Gasto Total</b>	<b>7,025,367.35</b>	<b>94,603.00</b>	<b>7,119,970.35</b>	<b>7,119,970.35</b>	<b>7,119,970.35</b>	-	
	<b>Sub total Gasto Corriente</b>	<b>2,128,456.32</b>	<b>393,915.24</b>	<b>2,522,371.56</b>	<b>2,522,371.56</b>	<b>2,522,371.56</b>	-	
<b>100</b>	Servicios Personales	1,192,004.17	142,122.21	1,334,126.38	1,334,126.38	1,334,126.38	-	
<b>200</b>	Servicios No Personales	520,039.15	98,286.01	618,325.16	618,325.16	618,325.16	-	
<b>300</b>	Materiales y Suministros	97,000.00	153,507.02	250,507.02	250,507.02	250,507.02	-	
<b>500</b>	Transferencia corriente	319,413.00		319,413.00	319,413.00	319,413.00	-	
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>4,896,911.03</b>	<b>-</b>	<b>4,597,598.79</b>	<b>4,597,598.79</b>	<b>4,597,598.79</b>	-	
<b>400</b>	Bienes Capitalizables	4,896,911.03	316,812.24	4,580,098.79	4,580,098.79	4,580,098.79	-	
<b>500</b>	Transferencia de Capital			-			-	
<b>600</b>	Activos Financieros		17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	-	
<b>700</b>	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos			-			-	
<b>800</b>	Otros Gastos			-			-	
<b>900</b>	Asignaciones Globales			-			-	

**Nota:**

*El informe del auditor y las notas deben leerse conjuntamente con esta cédula.*

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**  
**NOTAS EXPLICATIVAS**  
**PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2007**

**Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 fue preparada por la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación.

**1.1 Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, sin embargo cuenta con un sistema de ejecución presupuestaria no definido por rubros, por lo tanto la mayoría de los registros se realizan en base a efectivo, por lo tanto la rendición de cuentas analizada esta debidamente soportada con los reportes mayores y auxiliares de las cuentas.

**1.2 Base de Efectivo**

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo, utilizando reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de ingresos y gastos a base de efectivo en su mayoría, por lo tanto, los ingresos se reconocen después de la fecha de recibidos y los gastos después de ser pagados.

**1.3 Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

**1.2 Cuentas por Pagar**

No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento de las cuentas por cobrar.

**1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan Operativo Presupuestario
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, sino que es realizada por la Tesorera Municipal como actividad adicional a su cargo, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para pagar un encargado de presupuesto, no obstante, la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

Las actividades de la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la Republica en su capitulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de Güinope pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2, asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal (Artículo 7, del Código tributario).

### **Nota 3. Ingresos por impuestos Tributarios.**

La Municipalidad recaudó al 31 de diciembre de 2007 la cantidad de L. **451.955,14** en ingresos tributarios, no obstante, esta cifra no es representativa de los ingresos que genera el Municipio de Güinope, debido a una serie de inconsistencia en el manejo de los impuestos tributarios: como ser:

1. No se cobran correctamente las multas, recargos e intereses sobre los impuestos en mora.
2. No se cobra el impuesto pecuario en base a la tabla de salario mínima establecida por el poder ejecutivo.

De haberse aplicado correctamente las inconsistencias mencionadas consideramos que los ingresos de la Municipalidad hubieran sido superiores a los reportados en el informe rentístico.

### **Nota 4. Ingresos ERP.**

Durante el año 2006, 2007 y 2008, la Municipalidad de Güinope recibió la cantidad de L. **1.409.781,40** de los fondos ERP, mismos que fueron incluidos en el presupuesto de la Municipalidad.

Al 25 de septiembre de 2008 los montos ejecutados por eje se describen a continuación:

<b>Eje</b>	<b>Valor en lempiras</b>
Eje Productivo	<b>774.866,11</b>
Eje Social	<b>493.916,21</b>
Eje Gobernabilidad	<b>140.999,08</b>
<b>Total</b>	<b>1.409.781,40</b>

### **Nota 5. Gastos de Funcionamiento.**

Se determinó que la administración de la Municipalidad para el 2007 se excedió en cuanto a:

1. Uso de las transferencias del 5% en gastos de funcionamiento e inversión;
2. Uso de los Ingresos corrientes en gastos de funcionamiento e inversión.

A continuación se presenta como ejemplo el año 2007 que muestra en detalle el comportamiento de los gastos de funcionamiento, social e inversión con respecto a las transferencias e Ingresos Corrientes:

<b>Fondo</b>	<b>Monto Total</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>Social</b>	<b>Inversión</b>
<b>Año 2007</b>				
Ingresos Corrientes	524.213,11	340.738,52		<b>183.474,59</b>
Transferencias del 5% del GC.	4.506.264,00	450.626,40	675.939,60	<b>3.379.698,00</b>
Sub. FHIS y ERP	1.455.330,95			<b>1.455.330,95</b>
Venta Activos, Int.	233.128,03			<b>233.128,03</b>
Recursos Balance	1.203.224,43			<b>1.203.224,43</b>
<b>Total según Ley</b>	<b>7.922.160,52</b>	<b>791.364,92</b>	<b>675.939,60</b>	<b>6.454.856,00</b>
<b>Monto Ejecutado por la Alcaldía</b>		<b>2.522.371,56</b>	<b>4.597.598,79</b>	<b>7.119.970,35</b>
<b>Diferencia</b>		<b>1.731.006,64</b>	<b>3.921.659,19</b>	<b>665.114,35</b>

De lo anterior se desprende que la administración de la Municipalidad incurrió en los siguientes incumplimientos:

1. Exceso del gastos de funcionamiento con respecto a los ingresos por transferencia e ingresos corrientes;
2. Falta de inversión de los recursos financieros destinados a este propósito.

### **Nota 6. Ingresos versus Egresos**

Con base a la prueba de determinación de saldo de la cuenta de tesorería al 25 de enero de 2006, la cual relaciona los ingresos versus los egresos en un determinado periodo, se establecieron faltantes por el orden de L. 2.398.444.88 Según el detalle siguiente:

<b>Periodo</b>	<b>Valor en lempiras</b>
Del 24 de septiembre 2005 al 25 de enero de 2006	<b>2.398.444.88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.398.444.88</b>

Consideramos que dichas cifras son el resultado de la deficiencia en el manejo de los fondos y repercute negativamente en el proceso de transparencia Municipal

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

## A. OPINIÓN

Señores

### **Honorables miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Guinope  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Ingresos, Gastos, por el período comprendido del 24 de septiembre de 2005 al 25 de septiembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- \* Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- \* Proceso presupuestario
- \* Procesos contables
- \* Procesos de ingresos y gastos
- \* Procesos de planillas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cumple con procedimientos básicos de control en el área de tesorería
- 2- No existe un registro actualizado de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos tasas y servicios.

3. La Municipalidad maneja una cantidad innecesaria de cuentas bancarias.
4. No se cumple con ciertos aspectos importantes en los desembolsos de gastos de funcionamiento
5. No se cobran los diferentes impuestos y tasas municipales adecuadamente.
6. No se ha cobrado la tarifa del impuesto pecuario adecuadamente

Tegucigalpa, M .D.C., 24 de noviembre de 2008.

**NORMA PATRICIA DIAZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO SE CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE CONTROL EN EL ÁREA DE TESORERÍA.**

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Tesorero Municipal no ha cumplido con ciertos controles básicos en el uso de los fondos que maneja, tales como:

- a) No se efectúan arqueos periódicos de la recaudación de los ingresos.
- b) Los fondos recaudados en la Tesorería son utilizados para gastos corrientes diarios y no se depositan oportunamente.
- c) No se cuenta con un fondo de caja chica.
- d) Las órdenes de pago no describen con claridad el objeto del gasto, ni se archivan de acuerdo al gasto.
- e) No se usa recibo único para el cobro de los impuestos y servicios municipales.

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de que realice las actividades siguientes:

- a) Se deberá crear un fondo de caja chica debidamente reglamentado para pagos menores. El cual deberá ser manejado por una persona independiente de tesorería, de tal forma que la recaudación no se manipule y se efectúen los depósitos integro y oportunos.
- b) En forma periódica y sorpresiva y sin crear condiciones de rutina se deberán practicar arqueos de caja dejando evidencia por escrito.
- c) Crear un fondo de Caja Chica para efectuar los pagos por gastos menores
- d) Mantener los gastos de acuerdo al orden de clasificación dependiendo del origen del gasto en archivos especiales para mantener un orden de fácil localización.
- e) Elaborar un recibo único de ingresos que contenga numeración correlativa y pre impresa.

### **2.- NO EXISTE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS TASAS Y SERVICIOS.**

Al efectuar la evaluación del rubro de ingresos, se comprobó que la oficina de administración Tributaria y Catastro no mantiene un registro actualizado de los contribuyentes que están obligados a pagar los distintos Impuestos Tasas y Servicios.

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mantener un registro actualizado de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios en forma clara y ordenada con datos completos que reflejen los valores cobrados y pagados por cada contribuyente de manera anual y darle seguimiento a los contribuyentes morosos.

**3. LA MUNICIPALIDAD MANEJA UNA CANTIDAD INNECESARIA DE CUENTAS BANCARIAS.**

Al realizar la revisión del área de caja y bancos, se observó que en la Tesorería Municipal se maneja innecesariamente una cantidad de diez (10) cuentas bancarias, algunas de las cuales, tuvieron poco movimiento durante períodos considerables de tiempo y se han mantenido abiertas con saldos menores.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las gestiones necesarias para proceder a la cancelación de las cuentas bancarias que presentan saldos menores y de poco movimiento manteniendo aquellas, estrictamente necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ingresos y gastos que realiza la Municipalidad.

**4. NO SE CUMPLE CON CIERTOS ASPECTOS IMPORTANTES EN LOS DESEMBOLSOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de pagos por gastos de funcionamiento; como ser:

- a) No se cuenta con un acta de recepción de materiales y suministros;
- b) Las órdenes de pago no contienen numeración correlativa y preimpresa ni codificación del gasto

**RECOMENDACIÓN No. 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Siempre que se realicen compras de materiales o suministros se deberá levantar una acta de recepción donde se indique que la Municipalidad ha recibido a satisfacción los bienes adquiridos;
- a) Girar instrucciones al Tesorero de la Municipalidad, para que una vez que se agoten los talonarios existentes, se proceda a la impresión de talonarios de órdenes de pago con numeración correlativa y preimpresa y que éstas al usarse se llenen con toda la información requerida.

**5. NO SE COBRAN LOS DIFERENTES IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES ADECUADAMENTE.**

Al efectuar el análisis de la recaudación de los diferentes impuestos por concepto de bienes inmuebles, personal, pecuario, industria, comercio y servicio, se verificó que el cálculo y cobro de los mismos no se realiza de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Municipalidades y el plan de arbitrios, sino que el impuesto es cobrado basados en datos proporcionados verbalmente.

**RECOMENDACIÓN No. 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal y el de tributación para que el cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios se realicen de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios vigente y así de esta manera mejorar la recaudación del municipio.

**6.-NO SE HA COBRADO LA TARIFA DEL IMPUESTO PECUARIO ADECUADAMENTE.**

Al realizar la revisión de los ingresos corrientes percibidos por la Municipalidad durante el período sujeto a examen, se comprobó que no se ha cobrado el impuesto pecuario por destace de ganado en base a la tarifa establecida de un salario mínimo diario vigente.

**RECOMENDACIÓN No 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con lo que se dispone en la Ley de Municipalidades, en el sentido que se cobre el valor del impuesto pecuario que corresponda según la clase de ganado que se sacrifique en base al salario mínimo vigente en la zona.

**Nota del Auditor**

No se formula responsabilidad civil debido a la poca actividad en este rubro, que han dado como resultado valores pocos significativos.

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**1.- NO SE HA PRESENTADO LA CAUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTA.**

Al día 24 de octubre de 2008 el Señor Alcalde Municipal y la Tesorera municipal no habían presentado la Caucción correspondiente.

Lo anterior en contracción de lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, en su **Artículo 167 Fijación y Calificación de Las Caucciones**, de su Reglamento.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Señor Alcalde y Tesorera Municipal proceda a tramitar la Caucción y presentarla ante El Tribunal Superior de Cuentas. (**Anexo no. 3**).

**2. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE TIERRAS DOMINIOS PLENOS NO SE MANEJAN EN CUENTA ESPECIAL.**

Al analizar los procedimientos de control implementados por la Municipalidad para la recepción, custodia, depósito y registro de los ingresos, se comprobó que la institución no deposita los ingresos provenientes de la venta de tierras municipales en cuenta bancaria sino que en el fondo común de caja de donde se hacen todos los gastos.

La condición contradice lo dispuesto en la Ley de Municipalidades, que dice: **Artículo 71.(Reformado Según Decreto 127-2000)** Todos los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo anterior, se destinarán exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal, para que proceda a depositar en cuenta bancaria especial los fondos provenientes de la venta de tierras municipales, o en su defecto llevar libro de registro por tales ingresos y de su inversión en proyectos de beneficio comunitario.

### **3. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS IMPORTANTES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas, como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato, según lo establece La Ley de Contratación del Estado en su **Artículo 100**
- b) No se emite orden de inicio cuando se contrata una obra ni se suscribe acta de recepción de la obra terminada, de acuerdo a dispuesto en El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en sus **Artículos 178 y el 209 Recepción definitiva**
- c) Las obras no han sido dirigidas por un ingeniero colegiado, ni existe evidencia que las obras hallan sido supervisadas por personal técnico, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su **Artículo 185.Ejecución de las Obras**

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el sentido de que toda obra pública cuyo valor supere los CINCUENTA MIL LEMPTRAS (L. 50,000.00) debe contar con una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad.
- b) A partir de la fecha se deberá llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos originales o copias como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto.
- c) Toda obra deberá ser dirigida por un Ingeniero Civil colegiado, asimismo deberán ser supervisadas por personal técnico y con capacidad para ello.

### **4. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATOS DE HONORARIOS PAGADOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Mediante la revisión efectuada a los contratos por honorarios profesionales celebrados por la Municipalidad; se comprobó que no se ha efectuado la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley por la prestación de estos servicios.

En contradicción de las disposiciones emanadas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 reformado.

**RECOMENDACIÓN No. 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que retenga los valores correspondientes al 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, sobre los valores de los contratos por servicios según lo manda la Ley.

**5. NO EXISTEN REGLAMENTOS PARA REGULAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS IMPORTANTES.**

Al efectuar la evaluación del control interno, se verificó que en la Municipalidad no existe un Reglamento de Organización, de Puestos y Salarios, de Viáticos y de Caja Chica.

Como Instrumentos administrativos de control los Reglamentos previstos en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Municipalidades, deben regular la gestión administrativa.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Elaborar, aprobar e implementar los reglamentos y manuales recomendados y otros que contribuyan al funcionamiento eficaz y oportuno de los recursos municipales.

**6. NO SE HAN CUMPLIDO LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE LA AUDITORÍA ANTERIOR**

Al revisar el informe 11-2006-DA-CFTM de fecha 16 de enero del 2006 de la auditoría anterior se detectó que la Municipalidad no ha cumplido con algunas recomendaciones que el Tribunal Superior de Cuentas le formuló para corregir las debilidades de control interno.

El incumplimiento anterior contradice el mandato de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su **Artículo 39. Medidas y Recomendaciones**

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Acatar y hacer cumplir con las recomendaciones del informe 11-2006-DA-CFTM anterior y el 022-2008-DASM-PROADES actual emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas. En aplicación al Artículo 39 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (**véase anexo Nº 4**)

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CAPÍTULO V**

**FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCION A LA POBREZA**

**A. ANTECEDENTES**

**1. Alcance del Examen.**

**Elaboración y Presentación de Proyectos**

- ✚ Se Comprobó que el PIM-ERP fue diseñado de tal forma que incluyera las poblaciones particularmente vulnerables. (Artículo 5 del ROR-ERP).
- ✚ Se constato que los fondos de la ERP fueron destinados única y exclusivamente para el financiamiento de los programas de inversión. (Artículo 2 del ROR-ERP).
- ✚ Nos aseguramos que fueron el producto de la priorización de amplios procesos de consulta con la comunidad. (Artículo 2 del ROR-ERP).
- ✚ Que la distribución sectorial de la asignación establecida estuviera de acuerdo a lo indicado en el inciso “b” del Artículo 4 del ROR-ERP.
- ✚ Que tales proyectos no fueron incluidos en otros listados para ser financiados con otras fuentes. ( excepto cuando se tratara de cofinanciamientos ) Artículo 5 del ROR-ERP).

**Ingresos.**

- ✚ Se confirmó que las transferencias de los fondos ERP del Gobierno Central registrados, fueron recibidos por la administración de la Municipalidad en forma integra y en las cuentas de la Municipalidad.

**Egresos**

- ✚ La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra el informe de liquidación elaborado por la administración de la Municipalidad con el propósito de determinar la integridad de los registros;
- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las trasferencias de los fondos ERP, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

## **2. Resultado de la Auditoría.**

### **Cédula de Proyectos Ejecutado de los Fondos ERP de la Municipalidad de Güinope.**

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 25 de septiembre 2008 de conformidad con los principios de contabilidad.

### **3. Control Interno sobre Informes Financieros**

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de proyectos ejecutados con fondos ERP consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados por la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, Observando deficiencias de Control interno que describimos a continuación:

- a. No se ha cumplido en ciertos casos con las normas de contratación en la adquisición de bienes y servicios.
- b. No existe un comité que analice y apruebe las adquisiciones (compras) como medio de transparencia en el uso de los fondos.
- c. No se efectuó la ampliación presupuestaria correspondiente por la asignación de los fondos.
- d. No se cumple con el proceso de supervisión y seguimiento de los proyectos a través de personal calificado.
- e. No se llevan registros y expedientes de obras ejecutadas en forma separada.



## **C. CONCLUSIONES**

En nuestra opinión, excepto por las deficiencias encontradas en el control interno, en el caso que pudiera generar ajustes que modificara de alguna forma las cifras de la cédula de proyectos ejecutados con Fondos de la ERP; dicha cédula presenta en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 25 de septiembre 2008, de conformidad con principios de contabilidad y normas establecidas por la ERP.

## **D. RECOMENDACIONES.**

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) A partir de la fecha toda adquisición de bienes y servicios deberá contar con las cotizaciones respectivas o con el proceso correspondiente de contratación según el monto de la compra.
- b) Conformar un comité de compras y adquisiciones encargado de la revisión y autorización de las compras en general.
- c) Elaborar las ampliaciones presupuestarias correspondientes de tal forma que los informes presentados al TSC contengan la totalidad de los fondos asignados.
- d) Cumplir con el reglamento operacional de la ERP en el sentido que la supervisión de los proyectos debe de estar a cargo de un profesional calificado.

**MUNICIPALIDAD DE GUINOPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CAPÍTULO VI**

**RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

**HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.**

Como resultado de la auditoría a los rubros de, Caja y Bancos, Gastos de Funcionamiento, e Ingresos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

**1.- DETERMINACIÓN DE FALTANTE EN CAJA Y BANCOS.**

En la revisión efectuada al rubro de Caja y Bancos se determinó una serie de faltantes de caja de la siguiente forma:

En la administración del Señor Eduardo Alex García Saucedo, Alcalde Municipal y Ramón Rivera Dormes, Tesorero Municipal por el período 24 de septiembre 2005 al 25 de enero 2006, se determinó un faltante por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2.398.444,88)** según el análisis de las cifras siguientes:

<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
Saldo Inicial en Caja y bancos al 24 de septiembre de 2005	119.939,14
(+) Ingresos del Periodo	<u>3.522.799,5</u>
(=) Disponibilidad de Efectivo en el periodo	<b>3.642.738,64</b>
(-) Egresos	<u>0,00</u>
(=) Saldo según auditoría al 25 de enero de 2006	3.642.738,64
(-) Saldo en Caja y Bancos al 25 de enero de 2006	<u>1.244.293,76</u>
<b>(=) Faltante de Caja.</b>	<b>2.398.444,88</b>

Cada cifra en detalle se presenta en el **(Anexo N° 5)**

De conformidad a lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades: "Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes". En este sentido el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: " De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal...5.6.7 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas".

Por otra parte el Artículo 17 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas indica: “La Orden de Pago deberá respaldarse con los comprobantes originales relativos a los artículos o servicios que deban cancelarse”

**El párrafo 4.8. Documentación de procesos y transacciones; del Manual de Normas Generales de Control Interno establece:** “Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”

**La Norma Técnica de Control Interno Nº 124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones;** estipula que: “Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.

Lo anterior ha ocasionando un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2.398.444,88).**

### **OPINIÓN DE LOS RESPONSABLES**

**Señor ALEX GARCIA SAUCEDA**  
**Ex Alcalde Municipal.**

En nota de fecha 14 de octubre 2008, dice: “Después de saludarlo muy respetuosamente, paso a notificarle lo siguiente. En el período que fungía como Alcalde Municipal de Güinope, la documentación que respalda los ingresos y egresos durante el período del 24 de septiembre del 2005 al 25 de enero del 2006, de esta documentación, yo no tengo ningún documento, toda esta documentación esta en poder del señor Ramón Rivera, quien era el tesorero Municipal en esa fecha. Sirva la presente para que quede constancia, que el Sr. Alex García Saucedo, no tiene en su poder ningún documento de la municipalidad.”

**Señor FRANCISCO PAULINO ZELAYA FIGUEROA**  
**Alcalde Municipal**

En nota de fecha 24 de octubre 2008, numeral 1 dice: “No se presentó soporte de ingresos, gastos, libretas de ahorro y cheques bancarios, ni los registros físicos o electrónicos usados en esta Municipalidad por la administración anterior, en el período comprendido del 24 de septiembre del 2005 al 25 de enero del 2006, ya que a pesar de haberle enviado tres notificaciones a través de la Dirección de Justicia Municipal, al ex tesorero municipal Ramón Rivera para que compareciera ante esta comisión auditora a rendir informe de lo solicitado, este no lo hizo. Cabe mencionar que de manera personal tuve comunicación vía teléfono con el fin de hacerle conciencia de que su comparecencia era obligatoria, ya que el vive en San Pedro Sula, pero aun no acató mi llamado”

**Señora KARLA YANIRA GONZALES**  
**Tesorera Municipal**

En nota de fecha 24 de octubre de 2008, dice: “A petición de su solicitud, de la auditoría realizada en nuestra Municipalidad, de la documentación, del período del 25 de septiembre del año 2005 al 25 de enero del año 2006. le informo que el ex tesorero Ramón Rivera no me hizo entrega de comprobantes de ingresos comprobantes de gastos, estados de cuenta bancarios ni libros de registros, solamente dejó las especies fiscales sin uso. Por lo tanto me fue imposible presentarle dicha documentación. “

**OPINION DEL AUDITOR**

En comunicación sostenida vía teléfono con el Señor Ramón Rivera, ex Tesorero Municipal de Güinope, quien trabaja en la actualidad en la ciudad de San Pedro Sula, en la Panificadora El Porvenir, salida a Puerto Cortés, manifestando que la documentación soporte de ingresos, gastos y comprobantes bancarios ejecutados en la municipalidad de Güinope durante el período 24-09-05 al 25-01-06, los guardaba en su casa del Municipio de Güinope, pero que había dado orden de no entregarlos pues solamente él los podía entregar, pero su trabajo le impedía venir de San Pedro Sula, que hiciera mi informe que él resolvería el problema después, aunque tuviera que pagar abogado, que ya lo había hecho con la auditoría anterior y que hasta la fecha no sabía nada del resultado. Que definitivamente no llegaría a entregar la documentación.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ejecutar y recuperar por la vía más expedita la documentación no entregada por el ex tesorero municipal Ramón Eduardo Rivera Salgado, por tratarse de documentos propiedad de la Municipalidad de Güinope y forman parte de patrimonio histórico.

**2. PAGO INDEBIDO DE DIETAS A LOS REGIDORES.**

Al efectuar el análisis de actas se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó el pago de dietas a los Regidores evidenciando que la Municipalidad solo efectuó una sesión en marzo de 2008 y la administración canceló el valor de las dos sesiones, también cancelo dietas por sesiones en las cuales las actas no se encontraban firmadas. Mismas que se detallan a continuación;

<b>Años</b>	<b>No se Efectuó Sesión</b>	<b>Falta de Firma</b>	<b>Total</b>
2006		36,000.00	36,000.00
2007		10,000.00	10,000.00
2008	24,000.00	8,000.00	32,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>24,000.00</b>	<b>54,000.00</b>	<b>78,000.00</b>

Por lo antes descrito se ha incumplido lo establecido en el Artículo 28 de la ley Municipalidades: el cual dice; “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, **percibirán dietas por su asistencia a**

**sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.**

Además el Artículo 32 (Según decreto 127-2000) de la Ley de Municipalidades establece: “Las corporaciones municipales sesionaran ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la sesión anual. Extraordinariamente cuando sean convocados por el secretario de la corporación municipal por orden del alcalde, actuando de oficio o a petición de la mitad de los regidores, por lo menos. Si el alcalde no convocase a sesiones ordinarias en las fechas establecidas en el calendario, será sancionado por la infracción, conforme a esta Ley.

La corporación podrá instalarse, sin necesidad de previa convocatoria, cuando el alcalde, vice-alcalde y los regidores propietarios se encontrasen todos presentes y así lo decidieren, lo mismo que la agenda.”

También el Artículo 35 (según Decreto 127-2000) de la Ley de Municipalidades tipifica: “De toda sesión se levantara acta, la que consignará una relación sucinta de todo lo actuado y deberá ser firmada obligatoriamente por los miembros presentes y el secretario que dará fe. En cada resolución se consignara los votos a favor, en contra, votos particulares y abstenciones.

Ningún miembro de la corporación podrá excusarse de emitir su voto, salvo en caso que tenga conflicto de intereses, en cuyo caso deberá abstenerse de participar con voz y voto.

El acta deberá ser debidamente firmada por todos los miembros que participan en la sesión y servirá de base a la tesorería para el pago de las dietas respectivas, en su caso.....”

De igual forma lo establece el mismo Artículo en el párrafo ultimo que dice; “El incumplimiento de las disposiciones del presente articulo dará lugar a las sanciones que establece esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, que podrá exigir cualquier ciudadano vecino del termino.”

También lo descrito en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que menciona: “En el caso que la municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3... **“4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”.** Asimismo el inciso 7, 8, 9 “Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Por todo lo anterior descrito se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.78, 000.00)**

## **OPINIÓN DE LOS RESPONSABLES**

### **Comentario del Tesorero**

En nota del 22 de octubre del 2008 la tesorera contesta lo siguiente:

Se pagan las dietas a los regidores sin haber asistido a sesión porque pago con una autorización y he tenido muchos problemas por no haber querido hacer esos pagos, ya que en muchos casos alegan los regidores, que por tener excusas y otro tipo de documento tenía que pagarse. Y por decisión de la misma Corporación.

### **Comentario del Alcalde**

En nota del 23 de octubre del año 2008 el Alcalde contesta lo siguiente:

Inicialmente las dietas se pagaban por sesión asistida y en una fecha después, la Corporación decidió pagar una cantidad fija de L. 6,000.00 mensuales independientemente de las sesiones que se celebren, esto debido a la presión de toda la Corporación.

### **Comentario del Regidor**

En fecha 22 de octubre del 2008 se les envió una nota y esta no fue contestada.

### **Comentario del Auditor**

La opinión del Tesorero y del Alcalde no tienen una base legal sustentatoria, ya que el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades nos dice que en las sesiones que celebre la Corporación Municipal se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros que participan en la sesión y servirá de base a la tesorería para el pago de las dietas respectivas. También la opinión del Alcalde que se han fijado una dieta fija de L.6, 000.00 asistan o no asistan y sin estar trabajando a tiempo completo en la Alcaldía contradice el Artículo 21. Párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice "cuando la economía de la Municipalidad lo permita, puede acordar pago de sueldos a sus miembros en el entendido que éstos desempeñarán sus funciones a tiempo completo conforme al horario que rige para el resto del personal. Los sueldos se pagarán por el desempeño de comisiones permanentes bajo la consideración que el Regidor asignado tendrá la capacidad para el desempeño de la misma".

## **RECOMENDACIÓN NO. 2** **AL ALCALDE, TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de dietas a Regidores por sesiones no efectuadas y por inasistencia a las mismas. Para Cumplir con el Artículo 32, 35 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. **(Anexo no.6)**

**3. NO SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS EL CREDITO RESPECTIVO POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTA PAGADO A LOS PROVEEDORES.**

En la revisión efectuada al área de Gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad no solicitó el crédito por el pago del Impuesto Sobre Ventas sobre las compras de bienes, suministros y servicios efectuados durante el período examinado, según reportes obtenidos el monto por este concepto asciende a **L. 99,419.97** desglosado de la forma siguiente:

<b>Año</b>	<b>Costo de las compras</b>	<b>12% Impuesto Exonerado</b>	<b>Total</b>
2006	3,463.88	415.67	3,879.55
2007	671,453.72	80,574.45	752,028.17
2008	153,582.08	18,429.84	172,011.92
<b>Total</b>	<b>828,499.68</b>	<b>99,419.97</b>	<b>927,919.64</b>

**Artículo 122. (Reformado Seg/Decreto 127-2000) de la Ley de Municipalidades** La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), está obligada a extender de oficio a las municipalidades el respectivo carnét de **exención de impuestos de ventas** y proporcionar por escrito a las Municipalidades, toda información relativa a los ingresos tributarios y su comportamiento trimestral, lo mismo que la demás información que requiera sobre el patrimonio o ingresos de las personas naturales o jurídicas de su territorio para efectos de tributo, debiendo respetarse en todo caso el derecho de intimidad. Igual obligación de información tendrá el Banco Central de Honduras.

**Conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas reformado mediante el Artículo 3 del Decreto 194-2002 de la Ley del Equilibrio financiero y de Protección Social:** “Pagarán el impuesto sobre ventas los bienes y servicios gravados que adquieren para su uso o consumo, operaciones administrativas o ejecución de proyectos, los Organismos No gubernamentales (ONGs) los organismos Privados de Desarrollo sin fines de lucro (ONGs), **las Municipalidades** y los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras, siempre que no exista para éstos la exención bajo estricta reciprocidad Internacional establecida en el inciso d) del Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas. **Las personas naturales o jurídicas a que se refiere el párrafo anterior tendrán derecho al crédito fiscal por el impuesto pagado, debiendo presentar mensualmente ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) su solicitud con la documentación respectiva.** El crédito fiscal podrá ser aplicado en el pago de impuestos en una nueva compra o en cualquier otro impuesto. En caso de no tener cuentas pendientes con el Fisco, **La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) previa solicitud del interesado tramitará la devolución en efectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, establecerá un sistema expedito para la devolución mediante la utilización de los servicios del Sistema Bancario Nacional”.

## **OPINIÓN DE LOS RESPONSABLES**

### **Comentario del Tesorero Municipal**

Según nota de 22 de octubre de 2008 el Tesorero Municipal manifiesta lo siguiente:

“La Municipalidad no hace uso de la exoneración a que tiene derecho la municipalidad al impuesto sobre ventas por no tener suficiente tiempo disponible para realizar dichos trámites y realizarlo como es pertinente con el señor Alcalde, ya que él ha tenido mucha presión de trabajo y de tiempo”.

### **Comentario del Alcalde**

Según nota de 23 de octubre de 2008 el Alcalde Municipal contesta lo siguiente:

No se hace uso de la exoneración a que tiene derecho la Municipalidad por presión de mucho trabajo y el tiempo no se ajusta, ya que no tengo el apoyo suficiente del resto de la Corporación Municipal.

### **Opinión del Auditor**

La **falta de tiempo** que menciona el Alcalde y la Tesorera para hacer uso de la exoneración del impuesto sobre ventas a que tiene derecho la Municipalidad no es una justificación legal, sino una negligencia por parte de ellos, el Artículo 3 del Decreto 194-2002 de la Ley del Equilibrio financiero y de Protección Social le da el derecho a la Municipalidad al crédito fiscal. La Municipalidad está perdiendo estos recursos que podrían ser invertidos en obras públicas.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 99,419.97)**

### **RECOMENDACIÓN No 3** **A L ALCALDE MUNICIPAL**

Hacer uso del derecho a la exención del impuesto sobre ventas solicitando los reembolsos correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Municipalidades, Artículo 3 del Decreto 194-2002 de la Ley del Equilibrio financiero y de Protección Social.(**Anexo no.7**).

## **4. PAGO INDEBIDO EN EL RECONOCIMIENTO DE RECARGOS.**

En la revisión efectuada al área de obras públicas, se comprobó que la Administración de la Municipalidad reconoció el pago L. 30,956.12 en concepto de recargos, equivalente al 5% de una deuda que la Municipalidad mantenía con la empresa INYAEL, S de R L. por la cantidad de L. 619,122.47, producto del suministro de materiales en el año 2008, no obstante, dicho recargo representa un cobro arbitrario por parte del proveedor al no existir un contrato u orden de compra que regulara el suministro. No estando obligada la Municipalidad contractualmente al pago de esta cantidad. A continuación se presenta en detalle las cifras indicadas.

Beneficiario	Fecha del Recibo	valor del Recibo	Saldo Pendiente de Pago	Recargo 5% por Saldo Pendiente
Walker Irías Díaz	29/05/2008	250,783.45	619,122.47	30,956.12

El Código Civil en su Artículo 1547 dice “Los contratantes pueden establecer los **pactos, cláusulas y condiciones** que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público.

## **OPINIÓN DE LOS RESPONSABLES**

### **Comentario del Tesorero**

Según nota del 22 de octubre del año 2008 contestando a la pregunta que le hicimos acerca de porque no hay un contrato que estipule el recargo del 5% cobrado por el Proveedor INYAEL, S de R.L. nos comunicó lo siguiente “ Ese tramite lo manejó un encargado, un regidor, yo solo estoy autorizada para realizar los pagos, desconozco los procedimientos”

### **Comentario del Alcalde**

Según nota del 23 de octubre del año 2008 contestando a la pregunta que le hicimos acerca de porque no hay un contrato que estipule el recargo del 5% cobrado por el Proveedor **INYAEL, S de R.L.** nos comunicó lo siguiente : “ No hay un contrato que estipule el recargo del 5% cobrado para el proveedor de INYAEL, S, de R. L. porque se aprobó en sesión de corporación hacer dicho pago, ya que se recibió un crédito en materiales eléctricos para el proyecto de electrificación del Casco Urbano”.

### **Opinión del Auditor**

Toda relación comercial debe estar soportada en un contrato en el cual se estipule las cláusulas que obliguen a las partes tal y como lo dice el Código Civil en sus Artículos 1539, 1546 y 1547, porque la naturaleza del contrato es de obligar a las partes hacer y no hacer una cosa, lo cual significa que INYAEL, S. de R. L. no tiene una base legal que se llama contrato para realizar el cobro del recargo del 5% sobre retraso en los materiales pendientes de pago, aunque hayan sido aprobado por la Corporación Municipal, se desconoce el número del acta y la fecha, esta no puede quebrantar el Código Civil, Ley de contratación del estado y otras porque no está por encima de nuestros códigos y Leyes, por lo tanto la opinión del señor Alcalde es inaceptable.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L. 30,956.12)**

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que toda ejecución de proyectos en relación a suministro de bienes con proveedores debe haber contrato en donde estipule los pactos, recargos, condiciones que permitan u obliguen a las partes recíprocamente. En aplicación a los Artículos 1539, 1546, 1547 del Código Civil, Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 39 de las Disposiciones Generales al Presupuesto, Artículo 76 de la Ley de Administración Pública. **(Anexo no.8)**.

**7. USO INDEBIDO DE FONDOS MUNICIPALES.**

En la revisión y análisis de los gastos de funcionamiento realizados por la administración de la municipalidad durante el periodo, se comprobó que no ha cumplido con los límites establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento en cuanto a la ejecución de este tipo de gastos. Para el caso se determinó que el exceso asciende a L. 2, 052,012.59 según el detalle siguiente:

Año	Gastos de Funcionamiento Según la Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento Según la Alcaldía	Exceso o Diferencia
2006	L. 671,749.29	L. 1,365,438.99	L. (693,689.70)
2007	1,467,304.52	2,522,371.56	(1,055,067.04)
Al 25 Septiembre 2008	1,087,588.86	1,390,844.71	(303,255.85)
<b>TOTALES</b>	<b>3,226,642.67</b>	<b>5,278,655.26</b>	<b>(2,052,012.59)</b>

De lo anterior se deduce que la administración de la Municipalidad de Güinope no cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a la totalidad de gastos de funcionamiento que genera, por cuanto el porcentaje de ingresos corrientes y el porcentaje de las transferencias destinadas a este tipo de gastos no cubren el exceso que se ha pagado, consecuentemente los funcionarios han desviado los fondos destinados a obras de inversión y de beneficio a la comunidad de Güinope, perjudicando aspectos de desarrollo educativo, social, cultural y económico al no contar los ciudadanos con la infraestructura necesaria que permita un desarrollo económico del municipio. A continuación se presente un análisis que muestra en detalle los recursos destinados a obras públicas y el déficit determinado.

Año	Recursos destinados a inversión S/Ley de Municipalidades	Recursos destinados a inversión S/ la Alcaldía	Disponibilidad financiera.	Déficit
2006	3,609,385.01	1,712,416.13	1,203,224.43	693,744.45
2007	6,454,956.00	4,597,598.79	802,190.17	1,055,167.04
Al 25 Septiembre 2008	4,243,658.12	3,090,432.45	849,969.64	303,256.03
<b>TOTALES</b>	<b>14,307,999.13</b>	<b>9,400,447.37</b>	<b>2,855,384.24</b>	<b>2,052,167.52</b>

Relacionado con lo anterior, se ha comprobado además que los rubros que inciden drásticamente en el exceso de los gastos de funcionamiento corresponden al pago de dietas a los regidores y el pago de sueldos y salarios de los empleados, los cuales representan un 35.14% y 64.09% de los

gastos de funcionamiento a que la Municipalidad tiene derecho. Según se muestra en el detalle siguiente:

Año	Dietas	Sueldos y Salarios	Total
2006	420,000.00	621,639.14	1,041,639.14
2007	432,000.00	902,126.14	1,334,126.14
al 25 septiembre 2008	282,000.00	544,062.04	826,062.04
<b>Total</b>	<b>L. 1,134,000.00</b>	<b>L. 2,067,827.32</b>	<b>L. 3,201,827.32</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>35.14%</b>	<b>64.09%</b>	<b>99.23%</b>

Las dietas que devengan los regidores asciende a L. 3,000.00 por sesión, cobrando como mínimo L. 6, 000.00 mensuales cuando se realizan dos sesiones en el mes. Es importante mencionar que este rubro se ha incrementado drásticamente en la administración actual, pasando de L. 750.00 a L. 3,000.00 por sesión, de diciembre 2005 a abril 2007.

Del análisis efectuado a las dietas, se comprobó que la administración no consideró la capacidad económica de la Municipalidad al momento de asignar la dieta de L. 3,000.00 por sesión, ya que se observó que las dietas pagadas durante el año 2007 ascienden a L. 432,000.00, lo cual supera el 65% de los ingresos corrientes (L. 340,738.52) percibidos.

La relación de las dietas versus Ingresos corrientes asciende al 127% lo cual representa uno de los porcentajes más altos en las Municipalidades del Paraíso, según el detalle siguiente:

Municipalidad	Ingresos Corrientes Recaudados 2007	65% según la Ley Municipalidad	Dietas pagadas durante el año	Relación Porcentual
Güinope	524,213.11	340,738.52	432,000.00	127%
San Matías	265,965.01	172,877.26	96,000.00	56%
Potrerillos	474,497.99	308,423.69	38,400.00	12%
Teupasenti	3,189,391.07	2,073,104.20	576,000.00	28%
Oropolí	265,268.89	172,424.78	100,800.00	58%
San Antonio Flores	131,153.99	85,250.09	76,800.00	90%

El incumplimiento al **Artículo 28. (Reformado Según Decreto 127-2000) de la Ley de Municipalidades**. Lo cual nos dice que los miembros de las Corporaciones Municipales, **dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones**, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo.

Los miembros de las Corporaciones Municipales tendrán derecho a viáticos y gastos de viaje cuando tuvieren que ausentarse de sus municipios para cumplir misiones temporales que les encomiende la propia Corporación Municipal, o en su defecto, El Alcalde. **En todo caso, los gastos de funcionamiento de las municipalidades, incluido el pago de dietas, no podrán exceder los límites establecidos en el Artículo 98 numeral (6) de la Ley de Municipalidades**, so pena de incurrir en responsabilidad.

El Artículo 91 (Reformado mediante decreto 127-2000) del mismo cuerpo legal establece” El Estado transferirá anualmente a las municipalidades por partidas mensuales anticipadas, por conducto del Sistema Bancario Nacional, el cinco por ciento (5%) de los ingresos tributarios del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República....De estos ingresos las municipalidades destinarán hasta el diez por ciento (10%) para gastos de administración propia y, además, hasta un cinco por ciento (5%) para operaciones y mantenimiento de la infraestructura social, entendiéndose comprendidos en esta última, los gastos para pagos de salarios, de maestros, enfermeras y otras asignaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de dicha infraestructura”

**Artículo 98. (Reformado Según Decreto 127-2000)** La formulación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

1, 2, 3, 4, 5,.....6) **Los gastos de funcionamiento no podrán exceder de los siguientes límites, so pena de incurrir en responsabilidad.**

Ingresos anuales corrientes	Rango en Lempiras	Rango en Lempiras	Gastos de Funcionamiento
Hasta	3,000,000.00	Hasta 65 %	
De	3,000,000.01	Hasta	<b>10,000,000.00 Hasta 60 %</b>
De	10,000,000.01	Hasta	<b>20,000,000.00 Hasta 55 %</b>
De	20,000,000.01	Hasta	<b>32,000,000.00 Hasta 50 %</b>
De	32,000,000.01	Hasta	<b>50,000,000.00 Hasta 45 %</b>
<b>De</b>	<b>50,000,000.01</b>	<b>en adelante</b>	<b>Hasta 40 %</b>

**El Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 177.** ....”los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con los ingresos ordinarios de la Municipalidad”

Para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento **constante durante el período y que son financiados con los ingresos corrientes**, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto: (1) Servicios Personales, (2) Servicios no Personales, (3) Materiales y Suministros, (4) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (5) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, el resto de los grupos corresponden a los gastos de capital.

**Las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2007 en su Artículo 78...**”Las asignaciones de transferencias específicas aprobadas para instituciones descentralizadas y municipalidades, no podrán ser utilizadas por tales instituciones, para fines distintos de aquellos para los que fueron autorizadas. El incumplimiento de este precepto generará responsabilidad penal, civil y administrativo.

**La Ley Orgánica del Presupuesto 2004 en el Artículo 121.....” RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”.

**La Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122....”INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1.....

- 2.- Administrar los recursos y demás derechos de la hacienda pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería General de la República o en las pagadurías especiales previstas en la Ley”.

### **OPINION DE LOS RESPONSABLES**

Mediante nota de fecha 22 de octubre del 2008 emitida por la señora Karla Yanira González Tesorera Municipal manifiesta que: “Que los ingresos corrientes exceden del porcentaje máximo establecido por la Ley porque los ingresos son muy bajos”

Asimismo mediante nota de fecha 17 de octubre del 2008 emitida por el señor Francisco Paulino Zelaya Figueroa, Alcalde Municipal, manifiesta que: “Los gastos corrientes en relación a los ingresos corrientes se exceden del porcentaje máximo establecido por la Ley porque dichos ingresos no son suficientes para que la alcaldía pueda funcionar eficientemente.

### **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA.**

La opinión vertida por el Alcalde y Tesorero no tienen una base legal sustentatoria ya que el Artículo 28 y 98 número 6 de la Ley de Municipalidades determina que los gastos de funcionamiento no podrán exceder de los límites establecidos so pena de incurrir en responsabilidad, además se observó que las dietas están excedidas a pesar de ser una Municipalidad de bajos recursos. Por otro parte según acta 18 del 14 de julio de 2006 la Municipalidad hizo la consulta a la Secretaría de Gobernación remitiéndose con el abogado Danilo Castillo quien les sugirió que las dietas estaban muy elevadas y en contra del dictamen emitido aun así las aumentaron en L. 2,000.00 por sesión, haciendo hasta 4 y 5 sesiones por mes y para abril de 2007 aprobaron una dieta fija de L.6,000.00 al mes. También el acta N° 2 del 15 de enero del 2007 por lo que la población de Güinope está descontenta por las dietas excesivas.

Lo anterior descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 2, 052,012.59).**

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Reducir el valor pagado por dietas debido a que son muy altas en comparación a la capacidad económica de la Municipalidad y que los regidores sesionen 2 veces al mes una cada quince días, con el fin de que los gastos de funcionamiento de la Municipalidad no pueda exceder los límites establecidos. Para cumplir con los Artículos 28, 32, 35,98 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. **(Anexo no.9).**

## CAPÍTULO VI

### HECHOS SUBSECUENTES

Durante el análisis efectuado al Rubro de Caja y Bancos, y específicamente en la determinación de saldos, se encontró un sobrante de **CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, (L.14.048,77)**, de cuyo valor **CATORCE MIL LEMPIRAS (L 14.000,00)** corresponden a diferencia del retiro de fecha 12 de agosto de 2008 por L. 53.339,95, manteniéndose en caja de tesorería L.14.000,00 y que no fueron reportados ni incluidos en el arqueo de caja de 25 septiembre de 2008. Para efectos en una auditoría posterior se debe incluir esta cantidad (L. 14,000.00) como parte del saldo final de caja y bancos. **(Ver Anexo N° 10)**

Tegucigalpa M.D.C. 24 de noviembre de 2008

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal